

Señor Director

NUEVAS CREACIONES

Superintendencia de Industria y Comercio

E. S. D.

Referencia: Expediente No. NC2018/0003674
Asunto: Solicitud de patente para: MÉTODO PARA LA REMOCIÓN
SELECTIVA DE SULFURO DE HIDRÓGENO
Solicitante: BASF SE
Fecha de solicitud: 5 de abril de 2018

RESPUESTA A EXAMEN PRELIMINAR

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI, identificado como aparece al pie de mi firma, en mi condición de apoderado de la sociedad solicitante de la patente de la referencia, doy respuesta al Oficio 6306, notificado por fijación en lista el 25 de mayo de 2018.

I. EN CUANTO A LAS OBJECIONES DE SUPUESTA FALTA DE CLARIDAD

En particular, en la nueva Reivindicación 1 los compuestos de amina a) han sido definidos como los compuestos específicos de las antiguas Reivindicaciones 2 y 3.

Además, la cantidad de compuesto de amina a) ha sido detallada como de 10 a 70% en peso. El sustento para esta enmienda se encuentra en la página 7, línea 35 a la página 8, líneas 1 y 2 del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud.

El solvente no acuoso, que es el único otro componente necesario en el absorbente está, por lo tanto, implícitamente presente en una cantidad de 30 a 90% de peso, dado este que también ha sido incluido en la nueva Reivindicación 1.

De este modo, la relación de los componentes a) a b) se encuentra debidamente detallada.

INNOVACIÓN PARA LOS NEGOCIOS

BOGOTÁ DC , 110221 - COLOMBIA Edificio Siski - Carrera 4 No. 72-35 Teléfono (57-1) 347 3611 Fax (57-1) 211 8650
MEDELLÍN , 050021 - COLOMBIA San Fernando Plaza - Carrera 42 A No. 1-25 Torre 4 Oficina 303 Teléfono (57-4) 5204760
BARRANQUILLA , 080002- COLOMBIA - Calle 64 No. 50-22 Oficina 201 Teléfono (57-5) 351 6440

www.cavelier.com
cavelier@cavelier.com

Por otra parte, en la nueva Reivindicación 1 se define que el absorbente comprende de 0 a 20 % en peso de agua, lo que hace que la objeción de claridad con respecto al término "*menos del 20 % en peso*" ya no sea aplicable.

La nueva Reivindicación 2 se basa en la antigua Reivindicación 4 y detalla las aminos específicas y estéricamente muy impedidas. El sustento para esta enmienda se puede encontrar en la página 8, línea 12, a página 9, línea 11, del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud.

Además, se ha definido que la cantidad de estos compuestos es del 5 al 50 % en peso, tal como se describe en la página 8, líneas 7 a 11, del Capítulo Descriptivo de la presente solicitud.

Respecto a la objeción relacionada con la nueva Reivindicación 3, que corresponde a la antigua Reivindicación 5, me permito respetuosamente señalar que la misma es concisa en relación con el término "*absorbente*" en tanto es dependiente de las Reivindicaciones 1 y 2 que lo definen apropiadamente.

Finalmente, la nueva Reivindicación 4 se basa en la antigua Reivindicación 6 que ha sido reformulada para que la objeción de concisión al término "*al menos un*" ya no sea aplicable.

Con base en todo lo anterior, considero que el Capítulo Reivindicatorio Modificado adjunto cumple con todos los requisitos de claridad y concisión, ajustándose así a los lineamientos del Artículo 30 de la Decisión 486, ya que cualquier persona medianamente versada en la materia está en completa capacidad de reproducir la invención sin ambigüedad alguna.

II. PETICIÓN

Teniendo en cuenta que la presente solicitud cumple con los requisitos de los Artículos 26 y 27 de la Decisión 486 de 2000, y considerando que se ha dado respuesta a cada una de las observaciones de la Dirección de Nuevas Creaciones con respecto a otros aspectos que

tienen que ver con la patentabilidad de la invención, solicito a su Despacho continuar con el trámite administrativo correspondiente.

III. ANEXOS

1. Capítulo Reivindicatorio modificado conformado por 4 reivindicaciones;

Señor Director,

ANDRÉS RINCÓN USCÁTEGUI

C.C. 79.780.910 de Bogotá

T.P. 114.908

COLO-16452-0841-0190-7

PGC\PGC\ID-301640\WPC16452

No. M-2018-301640\PGC